

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Nombres y apellidos	Ing. Nelson Guerrero Campos
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Dirección Ejecutiva Piura
Área usuaria / Área técnica estratégica	Centro de Producción Mosca de la Fruta
Denominación de la contratación	Servicio de digitalización de la información Fitosanitaria en los sistemas administrativos en la Zona de Producción San Lorenzo
UBG	558 Producción de Mosca de la Fruta 2026 - 2028
Requerimiento Programado / Requerimiento No Programado	Requerimiento Programado



TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. FINALIDAD PÚBLICA.	Productores agropecuarios y otros actores de la cadena agroalimentaria sin presencia de mosca de la fruta en la superficie hortofrutícola en el departamento de Piura, sin la presencia en el país de la peste porcina clásica y con buenas prácticas de producción, higiene, procesamiento, almacenamiento y distribución de los alimentos con mayor riesgo de contaminación.
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO	Contratación de servicio de digitalización de la información Fitosanitaria en los sistemas administrativos en la Zona de Producción San Lorenzo.
III. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.	
3.1. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.	
Lugar: El servicio se realizará en las instalaciones de la Zona de Producción de San Lorenzo, ubicado en la Mz. H 00002 Cpme Cruceta-Tambogrande Piura.	
Plazo: El servicio tiene una duración de hasta 180 días calendarios. El plazo para la ejecución del servicio iniciara a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	
3.2. PENALIDADES.	
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):	



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

3.3. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato

3.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El proveedor de servicios deberá realizar las siguientes actividades:

Realizar el registro en el Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta – SIIMF, de los siguientes formatos:

- ROT - Registro Oficial de Trampeo.
- ROM - Registro Oficial de Muestreo.
- RCM - Registro de Cajas de Maduración.
- RRA - Registro de Recuperación de Adultos.
- FEM – Ficha de Envío de Material Biológico.
- CCM – Control Cultural Mecánico.
- CQ – Control Químico.
- Control TIE (Técnica del Insecto Estéril)
– Comprende:
 - a) Ficha de Control de Calidad y
 - b) Ficha de Liberación (si es que la actividad se realiza en la Dirección Ejecutiva).
- Control legal
- Registro de Declaración Jurada de Productores.

Para el cumplimiento del servicio, el SENASA otorgará al Locador, las credenciales de acceso a los siguientes sistemas:

- Plataforma de interfaz CITRIX
- Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta – SIIMF.



V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICA Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.

No aplica

VI. SEGUROS

Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de salud y/o pensión vigente durante toda la duración del servicio.

VII. ENTREGABLES.

Se entregará 06 entregables de las actividades realizadas según el detalle:

- **Primer entregable:** Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de hasta los 30 días calendarios, contabilizados del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- **Segundo entregable:** Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de hasta los 60 días calendarios, contabilizados del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- **Tercer entregable:** Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de hasta los 90 días calendarios, contabilizados del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- **Cuarto entregable:** Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de hasta los 120 días calendarios, contabilizados del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- **Quinto entregable:** Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de hasta los 150 días calendarios, contabilizados del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- **Sexto entregable:** Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de hasta los 180 días calendarios, contabilizados del día siguiente de notificada la orden de servicio.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

PERFIL DEL PROVEEDOR

- **Formación Académica:** Título de Profesional Técnico en Computación y/o Informática y/o Secretariado Ejecutiva, Técnico Profesional o Grado de Bachiller en Administración.
- **Experiencia Laboral:** Experiencia general mínima de dos (02) años en el manejo de sistemas de información y/o administrativo.
Deseable Conocimiento de Windows, Office y herramientas de internet a nivel básico.



Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad (ii) ordenes de servicio y su respectiva conformidad (iii) Constancias, (iv) Certificados o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

CONDICIONES GENERALES:

- Persona natural
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente
- Registro único de contribuyente (RUC) activo y habido.
- No tener impedimento para contratar con el estado establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI).



IX. CONFORMIDAD.

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria, según corresponda mediante documento formal (Acta de Conformidad).

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

- a. Unico [] Previa conformidad del informe.
b. Parcial [X] Previa conformidad del informe de los entregables.

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en pagos parciales de seis (06) armadas, y estará sujeta a la presentación del informe de sus actividades realizadas, conformidad de la prestación de servicios por el área usuaria y presentación del recibo de honorarios profesionales.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio, ofertado por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



XII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES.

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XIII. RESOLUCION CONTRACTUAL

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



XIV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.



El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.



XVII. INDUCCION DE CONFIDENCIALIDAD

El personal del Contratista, previo a iniciar la ejecución de la prestación o hasta un máximo de diez (10) días calendario de iniciado, deberá rendir una evaluación relacionada a seguridad de la información, para lo cual debe participar de la inducción para proveedores publicada en la página web del SENASA:

<https://www.senasa.gob.pe/senasa/wp-content/uploads/2024/09/InduccionSGSI-SENASA-Proveedores.pdf>

Al final de la presentación se encuentra el link del formulario para que puedan rendir su evaluación, la misma que debe ser debidamente aprobada para el inicio de la ejecución de la prestación.



Fecha: 25 de junio de 2026

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEG
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCION SENASA PIURA

Ing. Nelson Guerrero Campos
JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL

Responsable del Área Usuaría
Firma